

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

Proceso : EJECUTIVO- MEDIDAS CAUTELARES
Expediente : 2020-00459-00
Demandante : BANCO ITAU CORBANCA COLOMBIA S.A.
Demandado : ALVER ANDRES MUÑOZ ROSERO

Popayán, Cauca, nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

En atención al trámite surtido dentro del presente proceso EJECUTIVO CON MEDIDAS CAUTELARES, promovido por BANCO ITAU CORBANCA COLOMBIA S.A., por intermedio de su representante legal CATALINA MERA LOPEZ, correo electrónico: notificaciones.judiciales@itau.co _ a través de apoderado judicial, DR. JAIME SUAREZES CAMILLA, correo electrónico: abogadosuarezescamilla@gesticobranzas.com contra ALVER ANDRES MUÑOZ ROSERO, correo electrónico: am@andresmunozit.com , quien actúa por intermedio de apoderado Dr. JAIRO ANTONIO FLORES FAJARDO, correo electrónico: florezfajardo@hotmail.com **con oposición**, al que debe darse aplicación a los principios de concentración e impulso de los procesos, consagrados en los artículos 5 y 7 del C.G.P. en concordancia con lo dispuesto en los artículos 372 y 373 del mismo estatuto , con el fin de garantizar la duración razonable del proceso , el despacho judicial procederá a citar a la AUDIENCIA y decretar las pruebas pedidas y las que de oficio se consideren pertinentes.

Por lo anteriormente expuesto el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

RESUELVE:

PRIMERO: Fijar como fecha y hora para la AUDIENCIA a realizar dentro del presente proceso, la siguiente: diez (10) de febrero del 2022, a las **9.30 a.m.** que se realizara **de manera virtual**.

SEGUNDO: Se ADVIERTE que las partes deben concurrir a la audiencia fijada, so pena de las consecuencias legales por su inasistencia, previstas en el Art. 372, numeral 4º incisos primero y último, del Código General del Proceso que reza: **“4. Consecuencias de la Inasistencia. La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado, siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funda la demanda...A la parte o al apoderado que no concurren a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV)”**. Se pone de presente que, deben asistir personalmente a dichas diligencias, donde se practicarán interrogatorios a las partes.

I.- PRUEBA PARTE DEMANDANTE:

PRUEBA DOCUMENTAL: En su valor legal se tendrán las siguientes pruebas documentales allegadas con la demanda:

-. Pagare sin numero a favor del Banco Corpbanca Colombia S.A. de fecha 7 de julio de 2020 por valor de \$44.042.956 a cargo de Alver Andrés Muñoz

.- Certificado de existencia y representación legal de la entidad ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia
Certificación de existencia y representación legal de ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá.

II.- PRUEBAS PARTE DEMANDADA.

PRUEBA DOCUMENTAL: En su valor legal se tendrán las siguientes pruebas documentales allegadas con el escrito de formulación de excepciones

-Cuatro (4) desprendibles de pago del Ejercito Nacional del señor ALVER ANDRES MUÑOZ ROSERO, correspondiente a la Nómina Mensual de Activos de los meses de agosto de 2016, octubre de 2017 y febrero de 2018.

-Dos (2) comprobantes de Pago de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares del señor ALVER ANDRES MUÑOZ ROSERO correspondiente a su mesada de junio de 2020 y abril de 2021.

b.- Niegase la prueba documental solicitada, toda vez que no se acredito dentro de las excepciones formuladas que dicha información sobre los valores descontados por la Pagaduría del Ejercito y la Caja de Retiro de las Fuerzas Armadas, se hubiere solicitado por el demandado o su apoderado mediante derecho de petición, ni se acredito que el mismo no hubiese sido atendido – Art. 173 C.G.P.

PRUEBA DE OFICIO

a.- Interrogatorio de Parte: Decretar el interrogatorio de parte de las siguientes personas:

Demandante CATALINA MERA LOPEZ

Demandado: ALVER ANDRES MUÑOZ ROSERO

b.- Documental:

.- Solicítese a la PAGADURÍA DEL EJERCITO NACIONAL , se sirva remitir copia de la libranza suscrita por el señor ALVER ANDRES MUÑOZ ROSERO portador de la C.C. 10290253, a favor de BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A., en la que se pueda colegir la fecha de suscripción y autorización por parte del deudor para la realización de sus descuentos , así mismo indicara : **1.-**Tiempo en que se realizaron los descuentos por cuenta del crédito , **2.-** valor descontado por cuenta de la libranza . **3** Fecha se realizaron los descuentos por nomina . **4.-**Si al momento de pasar a ser pensionado indicara la fecha , le fue trasladada la libranza a la Caja de Retiro de las Fuerzas Armadas para que le fuera descontado de su pensión , los valores consignados en la libranza . Librar el correspondiente oficio, haciéndosele saber que cuenta con un término de cinco (5) días, contados a partir del siguiente hábil en que reciba el respectivo correo electrónico.

- Por medio de Oficio solicítese a la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS ARMADAS se sirva informar si al señor ALVER ANDRES MUÑOZ ROSERO portador de la C.C. 10290253, se le está descontando suma alguna en virtud de libranza suscrita por este, a favor de BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA, indicara desde que fecha y si dichos descuentos se realizan de manera permanente a la fecha., haciéndosele saber que cuenta con un término de cinco (5) días, contados a partir del siguiente hábil en que reciba el respectivo correo electrónico.

-. Por medio de Oficio, solicítese al BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA, se sirva remitir con destino a este proceso la Carta de Instrucciones que dio lugar al lleno de los espacios en blanco en el Pagare sin Numero a favor del Banco Corpbanca Colombia S.A. de fecha 7 de julio de 2020 por valor de \$44.042.956 a cargo de Alver Andrés Muñoz que se ha presentado como base del recaudo

ejecutivo. haciéndosele saber que cuenta con un término de cinco (5) días, contados a partir del siguiente hábil en que reciba el respectivo correo electrónico.

COPIESE Y NOTIFIQUESE.

La Juez,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Diana Patricia Trujillo Solarte'. The signature is stylized with large, flowing letters and a prominent 'D' at the beginning.

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

Pili